

## ORDENANZA N° 976/17

### **VISTO:**

La nota ingresada por el Sr. Ignacio Martín Nieva por mesa de entradas municipal con fecha 30 de diciembre de 2016,

### **Y CONSIDERANDO:**

Que existe un espacio de propiedad municipal denominado “Camping Municipal” que durante varias administraciones, funcionó sin el debido control del Municipio. Por ello y a los fines de su ordenamiento y regularización se debe contar con la pertinente autorización para la suscripción de un contrato de concesión precaria con miras a cubrir la presente temporada turística,

Que el Sr. Ignacio Martín Nieva, expresa su intención de explotar el camping municipal por la temporada desalojándolo el 28 de mayo de 2017 ofreciendo a cambio realizar tareas de mantenimiento, refacción y reparaciones del predio, lo cual resulta sumamente beneficioso para la comunidad,

Que el camping municipal resulta un complemento necesario a la Pileta municipal, siendo también una oferta de alojamiento turístico,

Que a fin de darle legitimidad al acto, se hace necesario disponer la firma de un contrato de uso precario,

### **POR TODO ELLO,**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar de manera excepcional y por única vez la explotación comercial del “Camping Municipal” al Sr. Ignacio Martín Nieva, D.N.I. N° 24.048.930, explotación que deberá considerarse de manera precaria y hasta el 28 de mayo de 2017 sin excepción, fecha en que deberá restituir el inmueble al municipio quedando las mejoras introducidas a favor de la Municipalidad concedente.-

**Artículo 2°.-** A efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, autorizase a la suscripción de un acuerdo de reparación y explotación del campin municipal de Los Cocos, cuyo texto se agrega a la presente Ordenanza formando parte de la misma.- (Convenio original en archivo municipal)

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Los Cocos, 13 enero 2017

## ORDENANZA N° 976/17

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS  
Secretaria del C.D.

MARCOS FEDERICO GIBSON  
Presidente del C.D.

**Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 009/2017, del 13 de enero de 2017.-**

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS  
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS  
Intendente Municipal

## ACUERDO DE REPARACIONES Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS, con domicilio en calle Paseo Eva Perón sin número de la localidad de Los Cocos, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su intendente Sr. Gustavo Enrique Ceballos, DNI 18.583.096, y el Secretario de Gobierno Sr. Gastón Iglesias, DNI 25.075.495, por una parte en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte -que se llamará EL CONCESIONARIO- el Sr. Ignacio Martín Nievas, DNI 24.048.930, con domicilio calle Los Almendros sin número de esta misma localidad. Y considerando: 1.-) que la Municipalidad ha rehabilitado para el uso del público local y visitante, luego de muchos años de estar inactiva, la Pileta Municipal ubicada en Cecilia Grierson sin número de esta localidad; 2.-) que como complemento necesario y conveniente del natatorio, y especialmente teniendo presente la necesidad de ampliar los servicios turísticos que ofrece Los Cocos para proveer a su crecimiento y futuro, resulta muy adecuado y pertinente habilitar también el camping municipal ubicado en un predio de aproximadamente media hectárea, continuo a la pileta municipal y con ingreso por calle Costanera Norte sin número; 3.-) que este predio de aproximadamente media hectárea no se utiliza como camping desde hace varios años, por lo que sus instalaciones básicas (baños-vestuarios) se encuentran en muy mal estado de funcionamiento y conservación, no sólo edificio sino también en cuanto a sus cloacas y pisos; 4.-) que las tareas y trabajos para rehabilitar dichas instalaciones básicas del camping llevarían al Municipio demasiado tiempo en relación al inicio de la temporada que está extremadamente próxima; 5.-) que el Sr. Ignacio Martín Nievas se encuentra actualmente viviendo en el predio del camping por haber sido años atrás, y en varias ocasiones, el concesionario municipal del mismo, y que debe desalojar el mismo, teniendo pendiente de cumplimiento esa obligación de desalojo; 6.-) que el Sr. Ignacio Martín Nievas sostiene y declara ser albañil y plomero con importante experiencia en ello y manifiesta con seguridad poder realizar personalmente dichos arreglos indispensables con aceptable grado técnico de terminación; 7.-) que el Sr. Ignacio Martín Nievas se ha presentado ante el Municipio proponiendo llevar adelante la explotación del camping municipal en esta temporada y pagar con obras al Municipio a modo de canon, si el Municipio le provee los materiales necesarios para dichas obras; g.-) que la situación planteada es extraordinaria y urgente porque no hay ya tiempo para otra forma de conseguir contratista o concesionario, toda vez que la temporada está a punto de comenzar. Por todo lo expuesto, y sujeto a la aprobación del Concejo Deliberante para que tenga plena fuerza y efectividad el presente, las partes acuerdan este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad concede el permiso precario de explotación y uso del predio denominado “camping municipal de Los Cocos” al Concesionario para que éste lo explote por sí exclusivamente durante la temporada estival veraniega 2017.

**SEGUNDA:** El precio por persona a cobrar por cada día de estadía en el camping será fijado por el Concesionario, previa aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme art.62 de la Ordenanza Tarifaria Anual.

**TERCERA:** Los ingresos generados por el precio de estadía cobrado en el camping municipal serán en exclusividad del Concesionario, quien se hará cargo y deberá abonar todos y cada uno de los tributos que correspondan. Como canon por lo establecido en la cláusula primera, el concesionario deberá realizar la obra de: levantar pisos, hacer cloacas de los 8 baños, 8 duchas, 12 lavatorios y un lavadero hasta la cámara, colocar los accesorios del baño y colocar el piso lo que hará con los materiales que le proporcionará la Municipalidad. Asimismo el concesionario se hace cargo del mantenimiento en buen estado de conservación y buen funcionamiento del predio mientras dure su ocupación.

**CUARTA:** La duración del presente se conviene desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 28 de mayo de 2017. El día 28 de mayo al mediodía el concesionario deberá haber desalojado totalmente el camping y la vivienda, libre de personas y cosas de él o que de él dependan, propias y extrañas, y entregarlo totalmente vacío y libre y en buen estado a la Municipalidad. Exactamente a la hora 12:00, el concesionario se presentará en el domicilio de la Municipalidad y hará entrega de las llaves del inmueble del camping municipal, a cuyo fin ambas partes se trasladarán hasta el camping y se labrará un acta donde constará el estado del predio y sus instalaciones.

**QUINTA:** La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente se producirá de pleno derecho, o sea sin necesidad de interpelación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno. El incumplimiento o mora en el cumplimiento del concesionario a una cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente será intimado por la Municipalidad para su cumplimiento en el plazo que ésta estime razonable según las circunstancias. Vencido el plazo otorgado, y de persistir el incumplimiento, el Departamento Ejecutivo quedará facultado para rescindir el presente contrato por culpa del Concesionario y éste deberá desalojar el predio en el plazo máximo de cinco días corridos.

**SEXTA:** Dada la naturaleza pública del vínculo por ser un contrato administrativo, las partes están de acuerdo y reconocen que la normativa que las rige es de carácter administrativa y la jurisdicción que corresponde es el fuero contencioso administrativo.

**SEPTIMA:** El Concesionario ratifica por la presente su compromiso irrevocable de entregar el predio y sus instalaciones en perfecto estado de mantenimiento según las condiciones y plazos dispuestos en las cláusulas terceras y cuartas del presente convenio. La falta de cumplimiento del Sr. Ignacio Martín Nieves al presente acuerdo, acarreará la prohibición de su presentación en futuras licitaciones, concurso de precios o adjudicación directa que realice la Municipalidad como así también ser contratista de la misma por cualquier obra y/o servicio que esta realice o desempeñarse como personal permanente o transitorio, todo ello por el término de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del presente contrato.-

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente en los señalados al comienzo, y todo cambio deberá ser notificado en forma fehaciente a la otra parte para ser válido.

En prueba de conformidad y previa lectura y rectificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto la localidad de Los Cocos, provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.